

**Publicada en La Gaceta Nº 57 del 23 de marzo del 2010**

**RCS-140-2010**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
SAN JOSÉ, A LAS 11:10 HORAS DEL 5 DE MARZO DEL 2010**

**“ACREDITACION A LA EMPRESA CONSULTORES EN COMUNICACIONES EN CENTRO AMERICA S.A.  
(CETCA) COMO LABORATORIO DE HOMOLOGACION DE TERMINALES DE TELEFONIA MOVIL”**

**EXPEDIENTE SUTEL-OT-31-2010**

---

**RESULTANDO**

- I. Que mediante Resolución RCS-614-09 de las 10:30 horas del 18 de noviembre del 2009, publicada en Gaceta Nº16 del 25 de enero del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones estableció el “Procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil”, el cual especifica los requisitos que deben cumplir los interesados en ser acreditados por la SUTEL como *“Laboratorio acreditado para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil”*
- II. Que de acuerdo con el artículo 73, inciso n) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, número 7593, dentro de las funciones de la SUTEL se encuentra la acreditación de peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones.
- III. Que en fecha 17 de febrero del 2010 la empresa Consultores en Comunicaciones en Centro América S.A. (CETCA) cédula jurídica 3-101-484712, presenta formal solicitud para la acreditación como Laboratorio de Homologación de terminales de telefonía móvil.
- IV. Que mediante oficio 424-SUTEL-2010 de fecha 05 de marzo del 2010, los ingenieros Glenn Fallas Fallas y Gonzalo Acuña González, realizan informe técnico mediante el cual recomiendan al Consejo de la SUTEL, la acreditación de la empresa Consultores en Comunicaciones en Centro América S.A. (CETCA) como Laboratorios de homologación de terminales de telefonía móvil en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución RCS-614-2009.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el proceso de homologación deberá asegurar que todos los equipos terminales de telefonía móvil se puedan activar, conectar y ser reconocidos con la totalidad de funciones y aplicaciones disponibles en las distintas redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- II. Que para el cumplimiento del proceso de homologación de terminales de telefonía móvil, se requiere la acreditación de empresas que se constituyan en laboratorios que puedan realizar las mediciones de desempeño y funcionamiento de equipos terminales de telecomunicaciones.
- III. Que la empresa Consultores en Comunicaciones en Centro América S.A. (CETCA), cumple con los requisitos previamente establecidos por este ente regulador, para constituirse en un Laboratorio de Homologación de terminales de telefonía móvil.
- IV. Que en caso de incumplimiento por parte de CETCA de los requisitos y plazos establecidos, la SUTEL podrá retirar la acreditación otorgada.

## POR TANTO

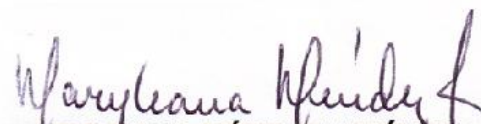
Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, el "Procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil" publicado en Gaceta N°16 del 25 de enero del 2010 , y la Ley General de Administración Pública, ley 6227.

### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Acreditar a la empresa Consultores en Comunicaciones en Centro América S.A. (CETCA), cédula jurídica 3-101-484712, como "*Laboratorio acreditado para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil*".
- II. Indicar a la empresa CETCA, que debe cumplir con el protocolo de pruebas, requisitos y plazos establecidos en la resolución RCS-614-SUTEL-2009, y que en caso de incumplimiento la SUTEL podrá retirar la acreditación otorgada.
- III. Publicar en la página Web de la SUTEL y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que la empresa CETCA se encuentra acreditada como Laboratorio de homologación de terminales de telefonía móvil.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ**

  
**GEORGE MILEY ROJAS**